

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2017-0287-TRA-PJ

Gestión Administrativa

BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.: Apelante

Registro de Personas Jurídicas (Exp. de origen DPJ-055-2016)

[Subcategoría: Mercantil]

VOTO N° 0432-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del primero de agosto del dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado LUIS JAVIER URIBE CHAVERRI, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-0701-0707, apoderado especial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. y SIGIFREDO FONSECA BOLAÑOS, mayor, casado una vez, administrador de negocios, con cédula de identidad 3-0334-0192, apoderado generalísimo de la sociedad BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., contra la resolución dictada por el Registro de Personas Jurídicas de las once horas del diez de mayo del dos mil diecisiete.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de Personas Jurídicas al ser las 13:00 horas del 1 de julio del 2016, la licenciada Denise Garnier Acuña, mayor de edad, casada una vez, vecina de San José, con cédula de identidad 1-0487-0992, apoderada especial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. y SIGIFREDO FONSECA BOLAÑOS, con cédula de identidad 3-0334-0192, apoderado generalísimo de la sociedad BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., plantean gestión administrativa la fin de solicitar el cambio de razón social y/o anulación del registro de la sociedad PREFABRICADOS DAVIVIENDA S.A., cédula jurídica 3-101-341905.

Siendo que el Registro de Personas Jurídicas, mediante la resolución de las once horas del diez de mayo del dos mil diecisiete, indicó en lo conducente, lo siguiente: “*POR TANTO Con fundamento en las normas legales... SE RESUELVE: 1.- Rechazar la presente diligencia interpuesta por... BANCO DAVIVIENDA S.A... y BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A..., en contra de la inscripción de la sociedad denominada PREFABRICADOS DAVIVIENDA S.A... 2.- Ordenar, una vez en firme esta resolución, levantar la nota de advertencia administrativa que pesan en el asiento de inscripción de la sociedad prefabricados Davivienda S.A...*”

SEGUNDO. Que al ser las 14:59 horas del 17 de mayo del 2017, el licenciado LUIS JAVIER URIBE CHAVERRI, representante del BANCO DAVIVIENDA S.A. y SIGIFREDO FONSECA BOLAÑOS, en representación del BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., presentó recurso de apelación y nulidad concomitante contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido en este Tribunal al ser las 1:52 p.m. del 30 de agosto del 2017, manifestó “... *se hace notar que la sociedad denominada PREFABRICADOS DAVIVIENDA, S.A... fue disuelta de conformidad con la ley 9024, y consecuentemente, pierde interés actual en el presente proceso, muy respetuosamente venimos a solicita el DESESTIMIENTO del recurso planteado en esta vía...*”

Redacta el Juez Ortiz Mora; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado

LUIS JAVIER URIBE CHAVERRI, y el señor SIGIFREDO FONSECA BOLAÑOS, en las condiciones supra indicadas.

TERCERO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada por los representantes del BANCO DAVIVIENDA S.A. y del BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge en relación al recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado LUIS JAVIER URIBE CHAVERRI, apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y el señor SIGIFREDO FONSECA BOLAÑOS, apoderado generalísimo de BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A., en contra la resolución dictada por el Registro de la Personas Jurídicas, de las once horas del diez de mayo del dos mil diecisiete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES:
MARCAS INTRINSECAMENTE INADMISIBLES
TE: MARCAS CON FALTA DE DISTINTIVIDAD
TG: MARCAS INADMISIBLES
TG: TIPOS DE MARCAS
TNR: 00:43:89
TNR: 00.60.55